do el tiempo q̃ se da p̃ dho Real Decreto p.a traer otro
Medico, y ni menos tener medios p.a costear el diario salario p.a
mantenerlo, como tampoco tener que temer ni rezelar
lebem.te contra la quietud de estos vezinos, siendo supo
sicion mentada de estos dhos particulares el perjuizio q̃
intentan acreditar en el comun y salud pp.ca y que lo
contrario le consta a su S.ria se sirva suspender la execu
cion de dho Real Decreto asta q̃ el Consejo de Ynpresiona
do e ynformado de la solidaberdad de termine sobre
dha consulta, ynformando su S.ria por honrra de la verdad
y la de esta villa, la legalidad y justo motibo con que procura
la conmiseracion y benignidad del Consejo en este particu
lar, como tambien que se pase recado cortesano al rebe
rendo clero en su sala capitular p.a que ynformado y gual
mente de las circunstancias de este caso ynforme y pida
a dho Real Consejo la gracia y equidad q̃ esta villa le
suplica mediante la verdad de todo lo referido y de el
justo fin de q̃ esta villa quede acreditada en el cump.to
de su obligacion y servicio de ambas Mag.des ——
dho señor Lic.do en vista de la proposicion echa por dho
señor D.n Pedro Marin de Angosto Procur.r Sindico y
respuesta dada p̃ esta villa y sus cavalleros capitulares,